



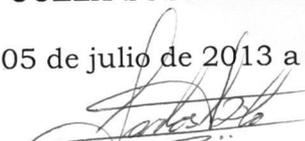
CASO No. 2015-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA Quito D.M., 04 de julio de 2013.- A las 16:05.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; el título II, capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3, numeral 8, literal b), 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **N° 2015-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada por el señor ingeniero Marco Calvopiña Vega en calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR" el día 07 de abril del 2011. En lo principal se dispone:

PRIMERO.- Agréguese al expediente la documentación presentada por la señora Lorena Grillo Jarrin el 08 de marzo del 2013. Agréguese al expediente la documentación presentada por la señora Jazmín Luna Peñafiel con fecha 12 de abril del 2013. Agréguese al expediente los oficios suscritos por la señora Karina Paola Landines Vera de fechas 21 de marzo del 2012 y 12 de abril del 2012. Agréguese al expediente el oficio suscrito por el señor Gonzalo Triana Carvajal en su calidad de Procurador Judicial del señor Gerente y Representante Legal de EP Petroecuador de fecha 28 de mayo del 2012.-Agréguese el expediente suscrito por el señor Marco Arteaga Valenzuela en su calidad de Director Nacional de Patrocinio delegado del Procurador General del Estado de fecha 29 de marzo del 2012.- **PRIMERO.-** Notifíquese a los señores: Karina Paola Landines Vera, en el casillero constitucional N° 967 y al correo electrónico klandines@hotmail.com; al señor Fiscal Provincial del Guayas, en la casilla judicial N° 2377, al señor Procurador General del Estado, en el casillero constitucional N° 18; al señor Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR", en la casilla constitucional N° 48; a los Jueces de la Tercera de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial se les notificará mediante oficio correspondiente.-**SEGUNDO.-** Se dispone remitir la presente causa a la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional de conformidad con el artículo 36 numeral 2 y el artículo 38 literal b) numeral 1 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional. **TERCERO.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 05 de julio de 2013 a las 10H10.-


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO